



ORDENANZA N° 658/65

Artículo 1º.- Aceptase el subsidio de m\$n 500.000,- otorgado por el Gobierno de la
provincia de Buenos Aires, según Decreto N° 12101/64.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

MONTE, 2 de octubre de 1965.-